

## **TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS - MEXICO**

### **1. Términos Definidos y Reglas de Interpretación.**

- 1.1. Las palabras escritas con sus iniciales en letras mayúscula tendrán los siguientes significados:
- "Cargill"** significa la persona moral del Grupo Cargill identificada en el Pedido, en calidad de contratante de la Prestación de Servicios.
  - "Contratista"** significa la persona física o moral indicada como Contratista en el Pedido, y responsable por la prestación de los Servicios específicamente identificados en el mismo. A lo largo de este documento, al Contratista también se le podrá denominar indistintamente "Proveedor".
  - "Condiciones Generales"** significan estos Términos y Condiciones Generales que establecen los derechos y obligaciones de Cargill y la Contratista aplicables a la prestación de Servicios contemplados en el (los) Pedido(s) que emita Cargill para el Contratista.
  - "Direcciones Electrónicas Autorizadas"** tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 13.1 de las presentes Condiciones Generales.
  - "Mensajes de Datos"** tiene el significado que se le atribuye en la Cláusula 13.1 de las presentes Condiciones Generales.
  - "Parte"** significa Cargill o la Contratista, según corresponda.
  - "Partes"** significa Cargill y la Contratista, siempre que estuvieren referidos en conjunto.
  - "Pedido (s)"** significa la (s) orden(es) de servicio emitida (s) por Cargill, que contiene las condiciones específicas de la prestación de Servicios que desea recibir Cargill. Los pedidos también podrán ser denominados "Orden de Compra" sin que por esta razón se consideren operaciones ajenas al presente.
  - "Servicios"** significan los servicios descritos y caracterizados en el Pedido.

1.2. En caso de discrepancia o conflicto entre estas Condiciones Generales y aquellas que se encuentren redactadas en el (los) Pedido(s); y/o en cualesquiera otros documentos intercambiados entre las Partes con anterioridad, y que se refieran directa o indirectamente a los Servicios, prevalecerán las disposiciones establecidas en las presentes Condiciones Generales. En caso de discrepancia o conflicto entre los términos comerciales o técnicos de los Servicios que se solicitan en el (los) Pedido(s) y comunicaciones o cualquier otro documento intercambiado entre las Partes previo a su expedición y que se refieran directa o indirectamente al Pedido, prevalecerán las disposiciones establecidas en el Pedido.

### **2. Objeto y Aplicación.**

2.1. Las presentes Condiciones Generales establecen los derechos y obligaciones entre Cargill y la Contratista, aplicables a la prestación de los Servicios celebrado entre Cargill y la Contratista en virtud de los Pedidos. Dichos Pedidos y las presentes Condiciones Generales constituyen en conjunto las obligaciones mutuas entre la Contratista y Cargill. Observando lo dispuesto en la cláusula 1.2. de las presentes Condiciones Generales, los términos y condiciones establecidos en el Pedido, son complementarias a las presentes Condiciones Generales.

2.2. Los términos y condiciones establecidos en estas Condiciones Generales y los términos y condiciones establecidos en el Pedido serán vinculantes para las Partes y generarán efectos de carácter irrevocable e irrevocable en la ocurrencia de las siguientes situaciones:

- Mediante la aceptación del Pedido por parte de la Contratista y/o de las Condiciones Generales para prestar los Servicios a Cargill por escrito en documento en físico, por correo electrónico o a través del sitio web de proveedores instaurado por Cargill;
- Mediante la firma o sello del Pedido por parte de la Contratista;
- Si la Contratista inicia la prestación de los Servicios o inicie el cumplimiento de cualquier obligación asociada al Pedido o a estas Condiciones Generales.

2.3 Adicionalmente a las formas de presentación, entrega y aceptación de las presentes Condiciones Generales indicadas en la cláusula 2.2 anterior, las mismas pueden encontrarse también en el sitio web de Cargill en internet, en la dirección: <https://www.cargill.com/page/cargill-po-terms>.

### **3. Vigencia.**

Las presentes Condiciones Generales entran en vigor a partir del 1 de agosto del 2017 y se mantendrán así de manera indefinida. Cada una de el (los) Pedido(s) entrarán en vigencia de conformidad con la cláusula 2.2 precedente mediante la aceptación expresa o tácita al Pedido, permaneciendo en vigencia hasta el pleno cumplimiento de sus términos.

### **4. Obligaciones Generales de la Contratista.**

4.1. Sin perjuicio del resto de las obligaciones establecidas en las presentes Condiciones Generales o en el Pedido, la Contratista se obliga a:

- Cumplir con todas las condiciones y obligaciones establecidas en el Pedido y con todos los términos y condiciones establecidos en estas Condiciones Generales;
- Prestar los Servicios en estricta conformidad con las condiciones, especificaciones y descripciones del Pedido y de estas Condiciones Generales y a hacer que los Servicios prestados alcancen los resultados propuestos de forma integral;
- Prestar los Servicios dentro de los plazos y lugares establecidos en el Pedido, y de conformidad con las especificaciones de calidad requeridas por Cargill;
- Cumplir con los lineamientos de conducta establecidos por Cargill para sus prestadores de Servicios;
- Presentar a pago las facturas dentro de los siguientes sesenta (60) días naturales posteriores a la prestación del Servicio de que se trate. Asimismo se obliga a entregar a Cargill el complemento de pago, con todos los requisitos establecidos por la normatividad fiscal aplicable, en un plazo de 10 días hábiles siguientes al pago realizado por Cargill. En caso de que la Contratista no entregue a Cargill de forma puntual el comprobante fiscal que le permita hacer el pago correspondiente o el complemento de pago correspondiente; la Contratista en este acto concede a Cargill un descuento del 30% (treinta por ciento) sobre el valor de dicha factura o complemento de pago, según corresponda, no presentado oportunamente a Cargill, mismo que podrá ser aplicado por Cargill de forma automática al momento de realizar el pago aplicable a dicha factura o bien al momento de realizar el pago correspondiente a futuros Servicios, en caso de tratarse de complementos de pago no emitidos en tiempo y forma por la Contratista.
- No utilizar trabajo infantil o esclavo, o condiciones análogas, en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del (de los) Pedido(s) y de estas Condiciones Generales;
- Prestar sus servicios de acuerdo con las leyes y normatividad aplicable, eximiendo a Cargill de cualquier responsabilidad en virtud de su incumplimiento o inobservancia. Asimismo se obliga a lograr que sus empleados, y en su caso subcontratistas, cumplan con dicha legislación y normatividad;
- Registrar a los trabajadores que vaya a emplear para la prestación de los Servicios ante las autoridades correspondientes como sus dependientes, y pagar todas las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes, bajo los términos de la legislación aplicable;
- No subcontratar los Servicios sin antes contar con autorización previa y por escrito de Cargill;
- En caso que se autorice cualquier subcontratación, ésta se dará en el entendido que la Contratista seguirá siendo responsable frente a Cargill por los Servicios, y se constituirá como responsable y obligado solidario de todos los actos y hechos que realice su subcontratista. Asimismo en caso de subcontratación, la Contratista: (i) será responsable por el cumplimiento, por parte del tercero, de toda la legislación aplicable y relacionada a la prestación de los Servicios, así como de las reglas previstas en estas Condiciones Generales y en el Pedido, (ii) deberá asegurarse del cumplimiento de su subcontratista de las obligaciones en materia laboral y de seguridad social, incluyendo el registro y/o afiliación de los trabajadores ante las dependencias y programas gubernamentales correspondientes, así como el pago de todas prestaciones laborales y de seguridad social, que le correspondan, (iii) la contratista deberá cumplir sus obligaciones pactadas con el subcontratista, incluyendo sin limitar el pago de cualquier contraprestación acordada con él, e (iv) indemnizar a Cargill por los daños, perjuicios, costos y gastos asociados que se deriven del incumplimiento que en su caso realice cualquiera de sus contratistas al Pedido o a estas Condiciones Generales;
- Capacitar a sus empleados y proporcionar a su personal todo el equipo de seguridad personal, materiales y herramientas que se requieran para la correcta prestación de los Servicios. Cargill no se constituye como depositario de estos bienes de la Contratista, por tal no responderá por ningún daño o pérdida de los mismos, en ningún momento;
- Obtener y mantener válidas y vigentes, y cumplir con todas las exigencias, condiciones y requerimientos de las licencias, permisos y/o autorizaciones necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del (de los) Pedido(s) y de estas Condiciones Generales;
- No violar, en la prestación de los Servicios, los derechos de propiedad intelectual o de cualquier otro tipo de los que sean titulares terceros; e
- Indemnizar a Cargill por cualquier daño o perjuicio que pueda incurrir por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Contratista en el marco de estas Condiciones Generales y del (de los) Pedido(s), así como, de cualquier daño o perjuicio que ocasione el personal que designe para la prestación de los Servicios.

### **5. Acceso a las Instalaciones de Cargill**

5.1. En los Servicios que deban ser prestados dentro de cualquier instalación o establecimiento de Cargill, la Contratista deberá: (i) cumplir y hacer cumplir a sus empleados y subcontratados, todas las normas de salud, seguridad y medio ambiente establecidas por Cargill, (ii) corregir de manera inmediata todas las condiciones inseguras reportadas por Cargill que se den o hayan dado durante la vigencia del Pedido, y (iii) retirar de las instalaciones a cualquiera de su personal, que se considere, a criterio de Cargill, que no esté cumpliendo con las normas de salud y seguridad o de medio ambiente establecidas por Cargill o que, incluso a criterio de Cargill, esté causando cualquier impedimento a las operaciones de Cargill.

5.2. Cargill podría facilitar a la Contratista y su personal un espacio dentro de las instalaciones como lockers o cajones asignados única y específicamente para que guarden ahí sus pertenencias durante la ejecución de los Servicios, en el entendido que dicha área, propiedad de Cargill, estará sujeta a todas las reglas de seguridad de las instalaciones, incluyendo ser objeto de inspecciones rutinarias, en cualquier momento, de manera aleatoria y sin necesidad de previo aviso. Cargill podrá solicitar en cualquier momento al personal de la Contratista que abra y ponga a la vista del personal de seguridad o auditoría de Cargill sus pertenencias. Cargill no se constituye como depositario de las pertenencias del personal de la Contratista, por tal no responderá por ninguna pérdida o pérdida en ningún momento.

5.3. La Contratista reconoce en este acto el derecho de Cargill de negar el acceso a sus instalaciones a toda persona que realice conductas o actos que considere como inseguras o contrarias a sus estándares de ética comercial, o que se presente o se encuentre bajo los efectos del alcohol y/o narcóticos y/o drogas enervantes.

- 5.4. Se entiende y se acuerda que si cualquier empleado o trabajador de la Contratista es retirado de las instalaciones de Cargill, tal acción no implicará la terminación del contrato de trabajo entre la Contratista y el trabajador correspondiente. Corresponde a la Contratista tomar las decisiones finales sobre la continuación o no de la relación laboral con sus propios trabajadores, de conformidad con las leyes aplicables y las políticas de personal de la misma. Cada parte será responsable de los actos de sus respectivos trabajadores, realizados en virtud del Pedido y/o de estas Condiciones Generales;
- 5.5. La Contratista estará obligada a realizar a su personal, en cualquier momento a petición de Carill, exámenes toxicológicos para la detección de drogas, narcóticos y alcohol (en adelante, los "Exámenes"), a través de un laboratorio debidamente acreditado para tales efectos, cuyo costo correrá por cuenta de la Contratista, asimismo la Contratista se obliga a mostrar los resultados a Cargill dentro de los tres días naturales siguientes a aquél en que la Contratista tenga acceso a los mismos (acceso que no podrá exceder de los diez días naturales a partir de la fecha en que se hayan efectuado los Exámenes). De igual manera, en este acto la Contratista faculta a Cargill para que, en nombre y representación de ella, Cargill pueda realizar a cualquier miembro del personal de la Contratista, en cualquier momento, los Exámenes, en cuyo caso Cargill hará del conocimiento de la Contratista los resultados correspondientes. La Contratista deberá realizar el reembolso de cualquier gasto o costo derivado de la realización de tales Exámenes, previa entrega de los comprobantes respectivos.
- 5.6. En caso que un empleado o personal de la Contratista cuente con prescripción médica para la utilización de algún medicamento, narcótico o droga enervante, ésta deberá informar tal situación a Cargill previo al ingreso a las instalaciones de Cargill para la ejecución de los Servicios, y deberá entregar a Cargill una copia de la prescripción médica para que éste decida si autoriza o no a su ingreso, en el entendido que la Contratista asignaría a dicho personal solo a actividades que no representen un riesgo a las personas, instalaciones y/o bienes de Cargill.
- 5.7. La Contratista garantiza que todos y cada uno de los miembros de su personal o subcontratista: (i) fueron sometidos a Exámenes, de manera previa a la celebración del presente Contrato, y los mismos arrojaron resultados favorables; (ii) han reconocido de manera previa y expresa la obligación a su cargo de someterse a los Exámenes (sea que los realice directamente la Contratista o Cargill), y (iii) habrán otorgado su consentimiento, de manera anticipada y previa a la aceptación de cualquier Pedido.

## **6. Impuestos.**

Todos los impuestos que graven la prestación de los Servicios y estas Condiciones Generales deberán ser pagados por la Parte responsable, en los términos de la legislación tributaria aplicable, quedando aclarado que en ninguna hipótesis los valores totales de los Pedidos incluirán impuestos.

## **7. Ética y Expectativas Anticorrupción.**

- 7.1 La Contratista es consciente de que la Ley de Prácticas Corruptas en el exterior de E.U.A ("FCPA", por sus siglas en inglés) contra el soborno y las leyes anticorrupción de los Estados Unidos Mexicanos (junto con FCPA, las "Leyes Antisoborno") prohíben, bajo amenaza de severas sanciones, el pago, oferta, promesa de pago o autorización de pago u ofrecimiento de dinero o cualquier cosa de valor, directa o indirectamente a través de terceros, a cualquier Funcionario Gubernamental (como se define más adelante), partido político, funcionario de un partido político o cualquier candidato a un cargo público, con el fin de influir sobre ellos en su carácter oficial, o inducirlos a que utilicen su influencia para ayudar a cualquier persona a obtener o mantener negocios y/u obtener ventajas indebidas.
- 7.2 La Contratista, en el desempeño de sus obligaciones previstas en los términos de estas Condiciones Generales y/o del Pedido, no violará la FCPA o cualquier otra Ley Anti-Soborno vigente en México y/o en cualquier otra jurisdicción, ni pagará, ofrecerá, prometerá pagar o autorizará pagar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, sea directa o indirectamente:

- a) A cualquier Funcionario Gubernamental (conforme definición a continuación); o
- b) A cualquier partido político, miembro de cualquier partido político o cualquier candidato a cargo público.

Con la finalidad de obtener o mantener negocios o ventajas indebidas para Cargill o cualesquier otra finalidad que sea contraria a la Ley.

- 7.3 Ninguna parte de los fondos pagados por Cargill a la Contratista deberá ser utilizada para cualquier propósito que viole la FCPA, las Leyes Anti Soborno vigentes o cualquier otra ley aplicable a la Contratista por los Servicios prestados a Cargill.
- 7.4 La Contratista ha declarado a Cargill, bajo protesta de decir verdad, previo a la recepción de las presentes Condiciones Generales, que ninguno de los propietarios, empleados, directores, gerentes o funcionarios de la Contratista es un Funcionario Gubernamental (como se define a continuación), oficial de un partido político o candidato a un cargo público. La Contratista acuerda notificar a Cargill por escrito si uno o más de sus propietarios, administradores, directores, dirigentes, gerentes o empleados se convierte en un Funcionario Gubernamental (según se define más adelante), oficial de partido político o candidato a cargo público. Por funcionario gubernamental se entiende a cualquier administrador o funcionario público de los tres niveles de gobierno y/o de los tres poderes (ejecutivo, legislativo y judicial), organización pública institucional, o cualquier departamento o agencia de los mismos, o una empresa de propiedad o controlada total o parcialmente por un gobierno, incluyendo cualquier persona actuando en función oficial a nombre de tales entidades ("Funcionario Gubernamental").
- 7.5 El Contratista declara conocer y aceptar, en todos sus términos, con carácter irrevocable e irreversible, el Código de Conducta para Proveedores de Cargill, mismo que ha sido entregado previo o junto a las presentes Condiciones Generales y que también se encuentra disponible en la siguiente página [www.cargill.com/supplier-code](http://www.cargill.com/supplier-code). Así mismo se compromete a actuar con responsabilidad comercial, integridad y transparencia, cumpliendo en su totalidad con lo dispuesto en dicho código.

## **8. Responsabilidad y Garantías por los Servicios.**

- 8.1. La Contratista es responsable y está obligada a ejecutar los Servicios en estricta conformidad con las condiciones, especificaciones y descripciones contenidas en el Pedido, y garantizar la calidad de los Servicios.
- 8.2. A menos que en el Pedido se indique un plazo distinto, los Servicios estarán garantizados por el periodo de un (1) año contado a partir de la declaración de recepción satisfactoria que expida Cargill.
- 8.3. La Contratista se compromete a subsanar todos y cualquier defecto o vicio en la prestación de los Servicios que fueran notificados por Cargill en caso de que existan, obligándose a rehacer los Servicios de inmediato, para que estos cumplan a cabalidad con las condiciones, especificaciones y/o descripciones contenidas en el Pedido, por su entera y exclusiva cuenta, costo y riesgo, sin cualquier tipo de cargo para Cargill. Sin perjuicio de lo anterior, Cargill tendrá el derecho y podrá optar por rescindir la relación jurídica con el Contratista, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones del Capítulo 11 de las presentes Condiciones Generales. Cual sea la elección de Cargill, la Contratista estará obligada a indemnizar a Cargill, sus empresas filiales, o subsidiarias, empujados o terceros relacionados por cualquier daño o perjuicio que hayan sido ocasionados por el incumplimiento de la Contratista a sus obligaciones relacionadas a los Servicios pactados en el Pedido.
- 8.4. En caso que la Contratista no corrija los vicios de los Servicios en el plazo indicado en la notificación de Cargill solicitando la correcta prestación de los Servicios, Cargill queda autorizado a contratar a un tercero para llevarlo a cabo, estando obligada la Contratista a resarcir a Cargill, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la solicitud escrita de Cargill, todos los costos, directos e indirectos, en los que hubiere incurrido para la contratación de estetero.
- 8.5. La Contratista es responsable de garantizar la calidad de los Servicios prestados y que los mismos sean satisfactorios a los fines por los que fueron contratados, incluso si los mismos fueron ejecutados, en todo o en parte, por un subcontratista de la Contratista, por quien, como se mencionó en el apartado 4 inciso letra j) la Contratista responderá solidariamente.
- 8.6. Cargill tendrá el derecho de inspeccionar y de supervisar la prestación de los Servicios. El derecho de inspección previsto en esta cláusula no exime o restringe la responsabilidad de la Contratista por eventuales daños y perjuicios causados a terceros, o a Cargill, como consecuencia de deficiencias o incumplimientos en la prestación de los Servicios.
- 8.7. La ejecución de los Servicios deberá realizarse rigurosamente en las condiciones y fechas establecidas en el Pedido. En adición a lo contenido en el numeral 9 siguiente, el retraso en la ejecución de los mismos dará a Cargill el derecho (pero no la obligación) de cancelar el Pedido y poner fin a la relación jurídica con la Contratista. Será de exclusiva responsabilidad de la Contratista todo y cualquier daño o perjuicio ocasionado por el atraso en la prestación de los Servicios, incluso indemnizaciones, multas y/o otras penalidades sufridas por Cargill como consecuencia de los daños causados a Cargill o a terceros.

## **9. Mora e Incumplimiento.**

- 9.1. Si la Contratista no puede o estima no poder cumplir plenamente con las obligaciones establecidas en el Pedido por cualquier razón, debe informárselo de inmediato a Cargill, expresamente y por escrito. Tal comunicación no lo exime de responsabilidad respecto de cualquier obligación establecida en el Pedido y/o en estas Condiciones Generales.
- 9.2. La Contratista notificará a Cargill en forma inmediata al recibo del Pedido si no puede cumplir con la fecha especificada para la ejecución, en cuyo caso Cargill tendrá la opción de cancelar el Pedido sin responsabilidad alguna de su parte frente a la Contratista.
- 9.3. La mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones de las Partes referidas en estas Condiciones Generales, en el Pedido y/o en la legislación aplicable, se considerará automáticamente ocurrida luego de agotado el plazo para cumplir con la obligación correspondiente, sin necesidad de aviso o notificación de la otra parte. Para las obligaciones con un plazo de cumplimiento no indicado expresamente en el Pedido o en las presentes Condiciones Generales, la parte se considerará en mora desde la fecha en que reciba, de la otra Parte, notificación por escrito del incumplimiento.
- 9.4. La Contratista indemnizará a Cargill o a cualquier tercero por cualquier daño (moral, material o de cualquier otra naturaleza) causados a Cargill o a terceros derivados de acciones u omisiones de la Contratista o de actos o hechos atribuibles a la Contratista que estén en contravención con lo establecido en las presentes Condiciones Generales, en el Pedido o en la ley aplicable.
- 9.5. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 11 en cualquier caso de incumplimiento o mora de las obligaciones de la Contratista en el marco de estas Condiciones Generales o del Pedido, Cargill queda autorizado por la Contratista, en carácter irrevocable a retener cualquier pago debido a la Contratista en el marco de estas Condiciones Generales y/o del Pedido y hasta que la Contratista preste los Servicios pendientes de ser prestados de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Pedido.

9.6. En caso de mora en el cumplimiento de la ejecución y terminación de los Servicios (que no sea imputable a Cargill), la Contratista pagará a Cargill el uno por ciento (1%) del valor de los Servicios por cada día de atraso en la ejecución y terminación de los Servicios, la cual le será deducida de cualquier pago que le corresponda, compensación que la Contratista acepta y autoriza al momento de aceptar estas Condiciones Generales.

#### **10. Naturaleza de la relación contractual.**

10.1. Estas Condiciones Generales, así como el Pedido son de naturaleza mercantil, y no se deriva de ellas responsabilidad laboral alguna.

10.2. La Contratista garantiza y se obliga a mantener en todo momento, todos los elementos y recursos humanos, materiales y económicos necesarios y suficientes para la prestación de los Servicios objeto del presente Contrato, en forma independiente y no exclusiva, así como para hacer frente a las obligaciones a su cargo derivadas de estas Condiciones Generales y/o del Pedido, sea cual fuere su naturaleza, hasta en tanto dichas obligaciones sean satisfechas en forma íntegra, motivo por el cual expresamente reconoce, conviene y acepta que las únicas relaciones jurídicas que lo unen con Cargill son las derivadas del presente Contrato.

10.3. Para la prestación de los Servicios, la Contratista asignará al personal más calificado y apropiado que sea necesario; en el entendido de que dicho personal es o será contratado por la Contratista por su exclusiva cuenta y en nombre propio, por lo que los sueldos, prestaciones, indemnizaciones, riesgos de trabajo y cualesquiera otras obligaciones laborales y/o de seguridad social relacionadas con dicho personal, serán por cuenta y cargo de la Contratista y por ningún concepto se considerará a Cargill como patrón o patrón sustituto de dicho personal.

10.4. La Contratista se obliga a mantener relaciones laborales estables con su personal, incluyendo contar con contrato colectivo vigente de ser aplicable a su giro, en el entendido de que cualquier inestabilidad facultará a Cargill a dar por terminado de inmediato este contrato, sin responsabilidad alguna para sí.

10.5. La Contratista será el único y exclusivo responsable, en su carácter de patrón, del pago de todas las prestaciones laborales y de seguridad social, ya sean legales o contractuales, respecto del personal empleado para la prestación de los Servicios objeto de estas Condiciones Generales y/o Pedido, obligándose a sacar en paz y a salvo a Cargill, así como a sus representantes, entidades filiales, subsidiarias y empresas relacionadas, de cualquier demanda, denuncia, reclamo, multa o sanción, derivado de lo anterior.

10.6. La Contratista nombrará a un supervisor para la prestación de los Servicios, quien llevará a cabo actividades de administración, vigilancia y supervisión del personal asignado por la Contratista, a fin de cumplir con la calidad de los Servicios pactados con Cargill. Cargill notificará a la Contratista, a través del supervisor responsable, cualquier irregularidad que pudiera ocurrir en la prestación de los Servicios, para que la Contratista lleve a cabo las medidas adecuadas para eliminar tales irregularidades. Cargill no incurrirá en responsabilidad, en caso de que tales medidas no se tomen; e incluso será causa de rescisión de la relación contractual con la Contratista el caso omiso, inoportuno o insatisfactorio a criterio de Cargill.

10.7. La Contratista no es representante legal ni apoderado de Cargill y por lo tanto no podrá obligar con motivo de esas funciones a este último, por ningún concepto, ni podrá hacer declaraciones a nombre de Cargill.

10.8. Respecto a la subcontratación de terceros, y en consideración de lo indicado en la cláusula 4.1 inciso h) de estas condiciones que establecen que los mismos serán por cuenta exclusiva y bajo la más absoluta responsabilidad de la Contratista, éste se compromete a sacar en paz y a salvo a Cargill de cualquier reclamación que en virtud de o en relación a éstos se origine, en especial los de tipo laboral, de seguridad social, fiscales o civiles que pudieran derivarse por dichas contrataciones.

#### **11. Supuestos de Rescisión / Terminación.**

11.1. Como supuestos de rescisión, adicionales a los previstos en disposiciones específicas de estas Condiciones Generales y/o en el Pedido la relación jurídica entre las partes podrá ser rescindida por las siguientes causas:

11.1.1. Por Cargill, a su discreción, en el caso de (i) exista cualquier interrupción o suspensión injustificada de la ejecución de los Servicios por parte de la Contratista y/o sus proveedores o subcontratistas, que a juicio de Cargill pueda afectar o retrasar la prestación de los Servicios, (ii) que la Contratista no tenga inscritos a su personal ante las autoridades de seguridad social; o bien, no haga frente a sus obligaciones obrero-patronales, (iii) que la Contratista no mantenga vigentes, durante toda la ejecución de los Servicios, los registros, autorizaciones, permisos, licencias y demás documentación necesaria para la prestación de los mismo; o (iv) incumplimiento o mora por parte de la Contratista de cualquier obligación a la que se hubiere obligado en virtud de las presentes Condiciones Generales y/o del Pedido;

11.1.2. Por la Contratista, en caso de que Cargill no efectúe los pagos en virtud del Pedido, y de las presentes Condiciones Generales - siempre que el Contratista hubiese proporcionado los comprobantes fiscales correspondientes en total cumplimiento con normatividad aplicable - dentro de los 30 (treinta) días naturales a partir de la fecha de recepción de la notificación por escrito enviada por la Contratista a Cargill exigiendo la realización del pago de la cantidad vencida, si correspondiere.

11.1.3. La parte que haya incumplido estará obligada al pago de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya provocado.

11.2. En cualquier caso de terminación del Pedido, sin excluir otras sanciones e indemnizaciones establecidas, la Contratista estará obligada a prestar los Servicios cuyo precio ya se ha pagado o, a elección de Cargill, devolver todas las cantidades pagadas por Cargill.

11.3. Cualquier indemnización o compensación a pagar por Cargill a la Contratista conforme el Pedido y/o estas Condiciones Generales estarán limitadas a 10% (diez) por ciento del valor total de los Servicios.

11.4. Cargill podrá, por cualquier motivo, dar por terminada anticipadamente estas Condiciones Generales y/o el Pedido sin el pago de la penalización alguna a la Contratista, siempre que le notifique por escrito con al menos treinta (30) días de antelación y que cumpla con las obligaciones válidamente contraídas con anterioridad a la notificación de terminación.

#### **12. Confidencialidad.**

La Contratista deberá de guardar confidencialidad de toda la información que le sea revelada por Cargill, marcada o no como confidencial, incluyendo, pero sin limitar, a cualquier información sobre proyectos, capacidades de producción, materiales requeridos, proveedores diversos, requerimientos de clientes, planes de expansión, datos económicos, técnicos o comerciales de productos o instalaciones de Cargill, especificaciones técnicas de los productos que comercializa Cargill, etc. o información a la que pueda tener conocimiento o acceso la Contratista, relacionados o no con los Servicios y/o con el objeto de su Pedido. Esta obligación permanecerá vigente mientras estén en vigor las obligaciones de la Contratista bajo el Pedido y estas Condiciones Generales, y por los cinco (5) años siguientes a su cumplimiento o rescisión, según corresponda. En caso de incumplimiento a dicha obligación la Contratista deberá pagar a Cargill los daños y perjuicios correspondientes.

La Contratista hace constar que cuenta con un Aviso de Privacidad para todos sus empleados, personal y/o subcontratistas, quienes han consentido la transferencia de sus datos personales a terceros, misma que podría suceder al amparo de la ejecución de los Servicios.

#### **13. Mensajes de Datos.**

13.1. Cargill y la Contratista reconocen efectos jurídicos, validez, fuerza obligatoria y valor probatorio a las comunicaciones que se envíen al amparo de las presentes Condiciones Generales y/o del (los) Pedido(s) y/o que hayan sido generadas, enviadas, recibidas o archivadas en medios electrónicos (en adelante los "Mensajes de Datos"). Tales Mensajes de Datos serán enviados entre las partes a las direcciones electrónicas autorizadas que se describen y especifican en las Órdenes de Compra, (en lo sucesivo las "Direcciones Electrónicas Autorizadas"), mismas que podrán actualizarse de tiempo en tiempo mediante escrito firmado por la Parte cuyas Direcciones Electrónicas Autorizadas requieran ser actualizadas y enviado físicamente a su contraparte, sin que por ello se modifiquen las presentes Condiciones Generales, ni el (los) Pedido(s), ni exista novación de las obligaciones que deriven estas Condiciones Generales ni del (de los) Pedidos.

13.2. Dichos Mensajes de Datos surtirán plenos efectos jurídicos y serán considerados como válidos y exigibles entre las Partes, siempre y cuando: (i) sean enviados entre ellas por medio de las Direcciones Electrónicas Autorizadas; (ii) sean aceptados en definitiva, mediante acuse de aceptación que contenga la leyenda "DE ACUERDO" y/u "OK" y/o cualquier sinónimo, por esa misma vía por la otra Parte, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la recepción del o los respectivos Mensajes de Datos, no obstante lo anterior, la validez y exigibilidad del acuse de aceptación que sea enviado en forma extemporánea no se verán afectadas, siempre y cuando exista acuerdo expreso entre las partes; y (iii) dicha aceptación definitiva de la Parte destinataria y/o aceptante, sea recibida por la parte emisora y/u oferente, en términos de lo establecido en estas Condiciones Generales y en el artículo 1,807 del Código Civil Federal. Lo anterior, en el entendido de que cualquier Mensaje de Datos que sea enviado entre las partes conforme a lo establecido en la presente cláusula, y que por cuestiones y/o circunstancias ajenas a la Parte emisora no hubiere sido recibido por la Parte destinataria, se considerará para todos los efectos legales como válido y exigible, siempre y cuando sea enviado de nuevo a la Parte destinataria y esta última lo acepte en términos de la presente cláusula.

13.3. Las Partes acuerdan que los acuses de aceptación que de tiempo en tiempo deba enviar la Parte destinataria o aceptante, conforme a lo estipulado en el párrafo inmediato anterior, deberán contener, de forma enunciativa más no limitativa, una referencia clara y precisa de la operación y/o al Pedido correspondiente.

#### **14. Notificaciones.**

Cada una de las Partes señala como su domicilio convencional para recibir toda clase de notificaciones, el previsto en el Pedido. Todas las notificaciones que las partes se realicen en virtud de estas Condiciones Generales y/o del Pedido, deberán efectuarse por escrito y con acuse de recibido, con las salvedades que por su propia naturaleza pudieran representar los Mensajes de Datos contemplados en el numeral 13 anterior.

#### **15. Disposiciones Generales**

15.1. Ninguna de las Partes podrá, sin previo y expreso consentimiento de la otra Parte, ceder o transferir, total o parcialmente, cualquiera de sus derechos u obligaciones contraídos bajo el Pedido o estas Condiciones Generales.

15.1.1. No obstante lo dispuesto en la cláusula 15.1 anterior, Cargill está autorizada por la Contratista para ceder o transferir, en su totalidad o en parte, cualquiera de sus derechos y/u obligaciones contraídas en virtud del Pedido y/o de estas Condiciones Generales, a cualquiera de sus sociedades relacionadas o afiliadas, ya sea matriz, filial o subsidiaria, directa o indirecta.

15.1.2. La Contratista se obliga desde este momento, y con carácter irrevocable e irrevocable, a no ceder, dar en garantía, factoraje o bajo cualquier otra forma transferir a terceros cualquier crédito que tenga contra Cargill y que esté relacionado al Pedido y/o a estas Condiciones Generales, sin la expresa autorización escrita de

- Cargill. Cualquier cesión o transferencia realizada en incumplimiento de esta obligación será considerada nula de pleno derecho, siendo considerados debidamente realizados todos los pagos efectuados por Cargill directamente al Contratista, y de efecto liberatorio de las obligaciones de Cargill.
- 15.2. La no exigencia, por cualquiera de las Partes, del estricto cumplimiento de cualquier obligación o condición establecida en estas Condiciones Generales o en el Pedido, no implicará modificación de la obligación o condición ni tampoco renuncia al derecho de exigirla en el futuro, no afectando la validez de estas Condiciones Generales y/o de del Pedido y cualquiera de sus condiciones.
  - 15.3. Las obligaciones de cada Parte establecidas en las presentes Condiciones Generales o en el Pedido constituyen obligaciones legales, válidas, vinculantes y ejecutables de acuerdo con sus términos, y reemplazan todos los acuerdos anteriores, las declaraciones, las negociaciones y los acuerdos, ya sean verbales o por escritos que dispongan su objeto en su totalidad o en parte.
  - 15.4. El Pedido y estas Condiciones Generales solamente podrán modificarse por escrito, observándose que: (i) el Pedido sólo se puede cambiar mediante el envío de una solicitud rectificadora por parte de Cargill a la Contratista; y (ii) estas Condiciones Generales solamente pueden ser modificadas por enmienda firmada por las Partes o sus representantes legales autorizados.
  - 15.5. En caso de que cualquier disposición de estas Condiciones Generales y/o del Pedido se considerare nula y/o contraria a la ley, por cualquier autoridad jurisdiccional, las disposiciones restantes no se verán afectadas.
  - 15.6. Todos los títulos de los capítulos, cláusulas e incisos de estas Condiciones Generales son usados solamente como referencia y, por lo tanto, no afectarán el contenido de los mismos.
  - 15.7. Ni Cargill ni la Contratista contrata con la otra parte en forma exclusiva la prestación de los Servicios, por lo que la Contratista podrá prestar servicios a terceros, y Cargill podrá recibir la prestación de los Servicios de cualesquier tercero.
  - 15.8. La Contratista no podrá usar las marcas, marcas registradas, logotipos, marcas de servicio u otras marcas propiedad de Cargill de forma alguna, incluyendo, entre otras, publicidad, listas de usuarios o de clientes, excepto si la Contratista obtiene el consentimiento previo por escrito por parte de Cargill. En caso de incumplimiento a esta obligación la Contratista se obliga a pagar los daños y perjuicios que le ocasione a Cargill.
  - 15.9. La Contratista ha declarado, bajo protesta de decir verdad, previo a la aceptación de estas Condiciones Generales que ni él ni ninguna persona o entidad que lo posee o controla, es un objetivo señalado para sanciones económicas comerciales, promulgadas por los Estados Unidos de América, la Unión Europea, la Organización de Naciones Unidas, México ("**Normas de Sanción**"). El Contratista se compromete a que él, sus agentes, empleados y representantes cumplirán plenamente con todas Normas de Sanción aplicables en el cumplimiento del presente Contrato. La Contratista se compromete a cooperar con las solicitudes razonables de Cargill de información o documentación para verificar el cumplimiento de esta cláusula.
  - 15.10. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de estas Condiciones Generales y/o del Pedido, las Partes se someten a las leyes federales de México y a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la Ciudad de México. <https://www.cargill.com/about/supplier-code-of-conduct>.

#### **ANEXO CARGILL PROCUREMENT & REQUISITOS DE FACTURACIÓN**

Cargill utiliza un Sistema electrónico para todas sus facturas, órdenes de compra, órdenes de cambio y otros documentos requeridos entre Cargill y el Proveedor. Este sistema permite que las partes rápidamente transaccionen documentación exigida de forma eficiente y efectiva. Si es requerido por Cargill, el Proveedor necesitará utilizar este sistema electrónico conforme aclarado abajo para todas las transacciones entre el Proveedor y Cargill.

##### 1. Proveedor de e-commerce

Adicionalmente a las obligaciones comprendidas en este contrato, si es requerido por Cargill, el Proveedor igualmente necesitará utilizar el proveedor de servicios de e-commerce, actualmente SAP Ariba Inc., u otro proveedor podrá ser comunicado por Cargill al Proveedor ("Proveedor de E-Commerce").

El Proveedor de E-Commerce operará y mantendrá un software como solución de servicios, por ejemplo Ariba Network (la "Network"). El Proveedor utilizará la Network para cargar información transaccional entre Cargill y el Proveedor, incluyendo pero no limitado a órdenes de compras, solicitudes de cambios, avisos de embarque avanzado, confirmaciones de órdenes, facturas, catálogos y/o cualquier otra información requerida por Cargill.

##### 2. Responsabilidades del Proveedor

Para acceder a la Network, el Proveedor necesitará relacionarse y contratar directamente con el Proveedor de E-Commerce. El Proveedor de E-Commerce podrá requerir una tarifa para acceso a la Network. El Proveedor de E-Commerce será responsable por la Network y Cargill no tendrá responsabilidad sobre la Network o las acciones o inacciones tomadas por el Proveedor de E-Commerce. El único recurso del Proveedor referente a la Network será contactar al Proveedor de E-Commerce.

##### 3. Proceso de habilitación de Catálogo

Caso sea requerido, el Proveedor trabajará con Cargill en el desarrollo de un catálogo externo entre las partes. El Proveedor acuerda en comprometer los recursos necesarios para completar el catálogo dentro de una agenda acordada mutuamente. Después de la creación de un catálogo completo, el Proveedor acuerda en mantener la precisión de dicho catálogo de acuerdo con este contrato y/o conforme direccionado por Cargill.

Adicionalmente, el Proveedor implementará medidas apropiadas de tecnología de seguridad, conforme direccionado por Cargill, para resguardar la información de Cargill.

##### 4. Facturación y pago

4.1. El Contratista facturará a Cargill las cantidades debidas al amparo de cada Orden de Compra. A menos que se indique de otra forma en la carátula de cada Orden de Compra, Cargill pagará las cantidades aceptadas dentro de los 90 días naturales siguientes a aquél en que haya recibido la factura correspondiente o recibido los Servicios, lo que ocurra después, a menos que la ley requiera un tiempo menor.

4.2. De igual manera, y una vez que Cargill haya realizado los pagos correspondientes a las facturas electrónicas, el Contratista deberá entregar, según obligue la normatividad fiscal vigente en México, los complementos de pago (también denominados como "recibos electrónicos de pago"), mismos que deberán de cumplir con los requisitos establecidos por dicha normatividad, y emitirse a más tardar al décimo día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos realizados por Cargill.

En caso de que el Contratista no haya entregado a Cargill el comprobante fiscal que le permita hacer el pago dentro de los siguientes 90 (noventa) días naturales posteriores a la prestación de los Servicios, o, que no entregue el complemento de pago correspondiente conforme al plazo indicado en el párrafo anterior; el Contratista será responsable frente a Cargill de todas y cada una de las consecuencias económicas que, en su caso, se le generen por la falta y/o no entrega oportuna de dichos complementos de pago, incluyendo los montos que no pueda deducir y/o acreditar Cargill de la operación de que se trate, por concepto de ISR y/o IVA. En caso de darse esta situación, el Contratista faculta en este acto a Cargill para aplicar los montos derivados de dicha responsabilidad según sus propios cálculos, de forma automática, a la factura o facturas electrónicas que expida el Contratista a cargo de Cargill en virtud de los Servicios prestados a Cargill.

4.3. Si el Contratista se encuentra dentro de cualquiera de los listados previstos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (o cualquier otra disposición que lo sustituya), Cargill tendrá el derecho de terminar unilateralmente este Contrato con efectos inmediatos y de suspender cualquier pago a favor del Contratista, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna de su parte.